

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de DON SANTIAGO ARIAS, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Arias, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 639.

El Excmo. Sr. Duque de Osuna con fecha 26 de Noviembre último me dirige la siguiente comunicacion:

Con la atenta comunicacion de V. S., fecha 23 del actual, he recibido en este dia el Acta electoral por la que aparece haber sido electo Diputado á Cortes por esa Provincia.

Al mismo tiempo que ruego á V. S. haga presente á esos Electores lo agradecido que estoy á la prueba de aprecio que me han dado, le manifiesto que existiendo los mismos motivos que me precisaron á rehusar tal cargo cuando me lo propusieron varios de ellos, me veo, aunque con sentimiento, en la precision de renunciarle ahora; sin que por esto deje de emplearme en beneficio de esa Provincia en cuantas ocasiones se me proporcionen.

Lo cual he dispuesto insertar en este Boletin para conocimiento de los Electores de esta Provincia, y que le sirva de satisfaccion los ofrecimientos de S. E. Zamora 2 de Diciembre de 1844. = El G. P., Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 640.

Los repetidos avisos que llegan á este Gobierno político de la inobservancia de las disposiciones vigentes sobre pases y pasaportes, y de que con este motivo existen muchos rateros, y transitan gentes

sospechosas, sin que de ello tengan conocimiento las autoridades, á quienes compete vigilar en este punto, me han precisado á adoptar varias disposiciones para corregir el mal efecto que tal abandono pueda producir, y entre ellas es una la de prevenir á todos los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, á los Comisarios de Proteccion y Seguridad pública, y á los Celadores y Agentes del mismo ramo, redoblen su vigilancia sobre las personas que transiten por sus respectivas jurisdicciones ó distritos, exigiendo á todos la exhibicion del pasaporte ó pase con que caminaren; y aun las licencias de uso de armas de que fueren portadores; y en el caso de que no los llevaren, ó no encontrar estos documentos en toda regla, procedan á la detencion de los que los llevaren poniéndolo en conocimiento de la autoridad mas inmediata para la imposicion de la pena correspondiente con arreglo á las Reales órdenes, bandos y reglamentos vigentes y demás efectos que haya lugar; en inteligencia de que estoy dispuesto á castigar con la mayor severidad cualquiera abuso ó tolerancia que me fuere denunciado en este particular. Zamora 2 de Diciembre de 1844 = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 641.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 9 del actual lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda en 29 de Octubre próximo pasado da conocimiento al de la Gobernacion de la Peninsula de la Real orden siguiente co-

municada con fecha 27 de aquel mes al Director del Banco Español de S. Fernando. = Enterada S. M. la Reina del oficio de V. E. de 25 del actual haciendo presentes las condiciones con que el Banco Español de S. Fernando se ofrece á renovar el convenio aprobado por S. M. en 30 de Agosto último, á fin de abrir al Gobierno un crédito de cien millones de reales, á razon de cincuenta millones de reales en cada uno de los meses de Noviembre y Diciembre próximos, con destino al pago de las obligaciones del Erario; se ha dignado S. M. aprobar la renovacion de aquel convenio bajo iguales condiciones y las expresadas á continuacion:

1.^a El Banco abrirá al Tesoro público un crédito de cincuenta millones de reales pagaderos en el mes de Noviembre inmediato, é igual cantidad en el de Diciembre siguiente.

2.^a Queda reducido á uno y medio por ciento el premio de uno y tres cuartillos por ciento que se fijó para el servicio de Agosto en Real orden de 31 de Julio por razon de cambio, sobre el importe de las sumas que resultan sobrantes en las provincias por las entregas verificadas en ellas respecto de las obligaciones que se hayan consignado por el Tesoro en las mismas, segun se expresa en la prevencion 13 del convenio de 1.^o del mismo Julio.

3.^a Se reduce igualmente á uno por ciento el uno y cuartillo que se abona al Banco por razon de gastos y comision sobre el todo de las entregas que se le hagan, segun la condicion 14 del convenio últimamente citado.

4.^a En garantía del servicio de Noviembre y Diciembre subsistirán en poder del Banco los valores que ha recibido por efecto de los convenios anteriores.

Y 5.^a Se procederá para la devolucion de estas garantías conforme á las condiciones 18 del convenio de 1.^o de Julio, y 4.^a del de 30 de Agosto. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = De la propia orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para los mismos fines que se ha hecho en los meses anteriores.

Y se inserta en este periódico para su publicidad. Zamora 18 de Noviembre de 1844. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 642.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

A fin de que se pueda formar una estadística completa de los establecimientos de instruccion pública del Reino, S. M. se ha servido mandar que en el mas breve término posible remita V. S. á este Ministerio una noticia de los que existen en esa provincia de cualquier clase que sean, ya públicos ó privados, con expresion de la enseñanza que se da en ellos, y número de discípulos que tienen; esceptuándose solo las escuelas de primeras letras, para las cuales se circularán á su tiempo los estados correspondientes. De Real orden, comunicada por

el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se circule en este periódico oficial para que los Alcaldes constitucionales de los pueblos donde existan establecimientos de enseñanza de las clases á que se refiere esta Real orden, remitan en el preciso término de ocho dias la noticia circunstanciada que se pide. Zamora 26 de Noviembre de 1844. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 643.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Octubre último me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Director general de Presidios lo que sigue. = Visto lo informado por V. I. acerca de una comunicacion en que el Gefe político de Zaragoza solicita se obligue á pagar la manutencion y estancias en los presidios á los confinados que redimen con dinero el tiempo de sus condenas; S. M. ha tenido á bien resolver, que sin perjuicio de continuar la instruccion del expediente en cuanto á presentar á la aprobacion de los Cuerpos colegisladores un proyecto de ley que anule la que concede á los Tribunales la facultad de conmutar en pecuniarias las penas corporales, satisfagan desde esta fecha su manutencion y estancias en los presidios los confinados que obtengan la expresada conmutacion. Lo digo á V. I. de Real orden para que disponga su circulacion á los Comandantes de los presidios del Reino, y tenga cumplido efecto lo resuelto por S. M. = Y de la misma orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se circule en el Boletín oficial para su publicidad y fines consiguientes. Zamora 20 de Noviembre de 1844. Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 644.

Habiendo desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado Meliton Gimenez Castellano, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á las Justicias y encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, procedan á su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, con la seguridad correspondiente á disposicion del Sr. Gefe político de la provincia de Palencia por quien es reclamado. Zamora 12 de Noviembre de 1844. = Valentin de los Rios.

Señas. Estatura 5 pies, edad 32 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, barba clara, cara redonda, color bueno.

IDEM.

Núm. 645.

El Sr. Juez de primera instancia de Toro con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

Habiéndose fijado edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en averiguacion del

paradero de Francisco Beleda, cirujano que fué del pueblo de Gallegos del Pan en este partido, por imponérsele autor de las heridas causadas á cinco bueyes del pertenecido de Antonio Pastor, vecino de dicho pueblo, las que tuvieron lugar en la noche del 16 de Junio del pasado mes, cuya causa pende en este Tribunal, y como ninguna noticia se haya adquirido; en su virtud he tenido á bien oficiar á V. S. para que se sirva mandar insertario en el Boletín oficial para mayor publicidad, y caso de ser hallado sea conducido á este Tribunal con la debida seguridad para los fines que convengan.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á noticia de todos se le dé cumplimiento por quien corresponda Zamora 16 de Noviembre de 1844. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 646.

En el Juzgado de primera instancia de Castropol, se está siguiendo causa criminal de oficio á consecuencia de una reyerta habida en el mercado del Pueblo de Taramada, en la cual se ha dado auto de prision contra las personas de Juan Picos (a) Redondas y José Fernandez Santa Marina (a) Santico, de la propia vecindad; y constando de las diligencias practicadas para su captura que han podido dirigirse hacia esa provincia, segun asi me lo manifiesta el Juez de primera instancia en comunicacion de 10 del corriente, he dispuesto se inserte este anuncio en el Boletín oficial para que todos los Alcaldes constitucionales de la provincia, Comisarios y Agentes de Proteccion y Seguridad pública y demás dependientes de este Gobierno político procedan á la busca y captura de los espresados sujetos, á cuyo efecto se estampan á continuacion las señas de ellos. Zamora 18 de Noviembre de 1844 = *Valentin de los Rios.*

Señas de Juan Picos. Corto de talla, pelo negro color moreno, acostumbra á vestir un pantalon de estopa, chaleco y chaqueta de sayal, y una gorra blanca ordinaria á la cabeza.

Idem de Sta. Marina. Cumplido de talla, pelo negro, cara flaca, color moreno, viste pantalon de estopa, chaleco de paño color de botella usado, chaqueta morada de bayeta tambien usada y sombrero rondeño á la cabeza.

IDEM.

Núm. 647.

Habiendo sido robadas dos pollinas pertenecientes á Domingo Prieto una, y otra á Francisco Arenal, vecinos de Bermillo, encargo á las Justicias y dependientes de Proteccion y Seguridad pública que las retengan y remitan á disposicion del Alcalde de Bermillo, con las personas que las conduzcan. Zamora 18 de Noviembre de 1844. = *Valentin de los Rios.*

Señas de las caballerías. La de Domingo Prieto, es de buena alzada y estampa, pelo negro, bragada, hocico blanco, como de siete años, tiene algo esquilado el espinazo, las uñas de los pies bastante largas, las orejas hundidas y debe llevar bastante leche por estar criando,

La de Francisco Arenal, tiene mediana alzada, pelo negro abermejado, hocico blanco, una nube en un ojo y en la uña del pie derecho una herida seca. Ambas pollinas fueron robadas con sus correspondientes albardas y cabezadas.

IDEM.

Núm. 648.

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla los confinados Gregorio Rojo Fuentes y Antonio Martinez Mora, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á las Justicias y encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procedan á su busca y captura, remitiéndolos caso de ser habidos con la seguridad correspondiente á disposicion del Sr. Gefe político de Palencia, por quien son reclamados Zamora 20 de Noviembre de 1844. = *Valentin de los Rios.*

Gregorio Rojo Fuente, estatura 5 pies y una pulgada, edad 25 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Antonio Martinez Mora, estatura 4 pies y 10 pulgadas, edad 25 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano.

INTENDENCIA.

Núm. 649.

En la Junta de Sres. Gefes celebrada el 12 de los corrientes, se tomaron en consideracion las observaciones que el Sr. Comandante de Carabineros hizo, relativas á la facilidad con que se hace el fraude de vino, lana y ganado lanar del vecino Reino de Portugal, y despues de haberlo meditado con detencion, la Junta me ha propuesto y yo vengo en acordar y mandar las prevenciones siguientes:

1ª Los certificados de venta de estos artículos que dan los vecinos de los pueblos inmediatos á la frontera, en concepto de propietarios de los mismos artículos, habrán de ser visados por los respectivos Alcaldes y sus Fieles de fechos, anotándose antes en un libro que llevarán al efecto, poniendo una misma numeracion correlativa á los asientos y certificados, los que sin este requisito serán de ningun valor á los compradores.

2ª Los cosecheros de vino y ganaderos presentarán al principio de cada año una relacion exacta del vino, lana y ganado ovejuno que tengan y destinen á la venta, á sus respectivos Alcaldes que la unirán al citado libro, para las oportunas comprobaciones é indagaciones. Sin que consten estas relaciones unidas al libro, con la debida anticipacion y sin la menor sospecha, no se visarán los certificados de venta, bajo la responsabilidad de los Alcaldes.

3ª De la ejecucion de estas prevenciones cuidarán los Administradores de Aduanas y Gefes de Carabineros, visando con oportunidad y sin causar la menor vejacion impuesta los citados libros, é indicando con discreccion si las indicadas relaciones de los propietarios contienen alguna inesactitud notable.

4ª Estas prevenciones se circularán en el Bole-

tin oficial, á las Oficinas de Rentas y al Juzgado de la Subdelegacion á los efectos consiguientes, los que no serán ejecutivos hasta 1.º de Enero del año próximo á fin de que nadie despues pueda alegar ignorancia. Zamora 21 de Noviembre de 1844. = José Valladares.

IBEM Núm. 650.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 14 del actual me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 29 de Octubre próximo pasado comunicó á esta Direccion general la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda con fecha 14 de Setiembre último lo que sigue. = Don Ramon Barroso, vecino de Peñafiel, ha recurrido á la Reina solicitando se pague á su hijo D. Domingo, presbítero beneficiado de la parroquia de Sayago, una parte de los haberes vencidos desde 1º de Octubre de 1841, y asimismo de los sucesivos, en atencion á hallarse demente é imposibilitado de residir en su iglesia; y S. M. enterada del expediente instruido sobre el particular se ha dignado resolver que se abone á aquel Eclesiástico la mitad de su asignacion y la otra mitad se reserve para remunerar al que levantara las cargas del beneficio, sirviendo por ahora de pauta esta disposicion en los casos que ocurriesen de la misma naturaleza. = De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. = Lo traslado á V. S. para iguales fines.

Lo que he tenido por conveniente insertar en el Boletin oficial para conocimiento del público é interesados. Zamora 21 de Noviembre de 1844, = José Valladares.

Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido, y de Ventas de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos que se dirán, se servirán hacer saber á los sugetos que se expresarán, se presenten en el preciso término de ocho dias á verificar el pago de las fincas que han rematado y les han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en la intelligenza que de no hacerlo así libraré despachos de ejecucion contra sus bienes.

Clero secular. Partido de Benavente Rs vn.

- Don Antonio Castaño, vecino de Puebla por una heredad de su iglesia, rematada en 5605
- D. Eulogio Gonzalez, id. de Benavente por los quiñones 1.º y 2.º y una heredad que en dicho Benavente pertenecieron á la mitra de Astorga y fábrica de Sta. María del mismo 60000
- D. Nicolás Velazquez, id. de esta Ciudad por una panera, una huerta y huerto, y una heredad en término de S. Esteban del Molar y Sta. Colomba de las Carabias 11662
- D. Manuel Alonso, id. de Sta. Colomba de las Carabias por tres quiñones que en dicho pueblo

- fueron de Santa María de Benavente y San Isidro de Leon 28615
- D. Antonio Fiz, id. de S. Esteban del Molar por una heredad que en dicho pueblo fue de su curato 8000
- D. Andrés Martin, id. de Villarrin por los quiñones 3.º y 4.º que en id. fueron de la fábrica de su iglesia 17291
- El espresado D. Eulogio Gonzalez, id. de Benavente por los quiñones 1, 2, 3, 4 y 5 que en id. fueron del Cabildo cathedral de Astorga 152500
- D. Francisco Rodriguez, id. de Calzada de Tera por una heredad que en dicho pueblo fue de su fábrica de Animas. 695
- D. Cristóbal Alonso, id. de id. por el 2.º quiñon que en id. fue de su fábrica 3260
- D. Fernando Castaño y compañeros, vecinos de Calzadilla de Tera por cuatro heredades que en término de dicho Calzadilla fueron de la fábrica de su iglesia, capellanía de Magdalena, su retoria y mitra de Astorga 21665
- D. Andrés Santiago, id. de Sta. Croya de Tera por una heredad que en término de dicho Santa Croya fue de su cofradía de Animas 805
- D. Benito Mayor, id. de id. por otra que en id. fue de su cofradía de la Lámpara 1115
- D. Lorenzo Calzadilla, id. de id. por otra heredad que id. fue de la fábrica de su iglesia 20001
- D. Pedro García Burgo, id. de id. por otra que en id. fue de su curato 40000
- D. Pablo Mayor, id. de id. por una panera que en id. fue de la fábrica de su iglesia 1565
- D. Ambrosio Esteban, id. de Brime de Urz por dos heredades que en término de dicho pueblo fueron de la fábrica de su iglesia y Cabildo de Astorga 46100

(Se continuará).

EDICTO.

Don Valentin de los Rios y Rios, Gefe superior Político de esta Provincia de Zamora, Inspector del Distrito de Minas de la misma. = Hago saber: que por D. Ramon Pelaez, vecino de esta Ciudad, D. Ventura Hernando y Don Tomás Fernandez, vecinos y labradores del lugar de Losilla, partido judicial de Alcañices, se ha acudido á esta Inspeccion de mi mando registrando un mineral al parecer de Alcohol y otros metales en término del referido lugar de Losilla, al sitio denominado el teso de Balcabado, en tierra de José Crespo, de aquella vecindad, al cual han puesto por nombre el Señor de la Salud; y admitido el registro conforme á lo dispuesto en la Instruccion provisional del ramo, he acordado se anuncie al público para que si alguno se creyere con mejor derecho al espresado mineral, ocurra á deducirlo ante esta Inspeccion en el término que marca el artículo 93 de la referida Instruccion, pues pasado no tendrá lugar la oposicion. Zamora 24 de Noviembre de 1844. = Valentin de los Rios = José M. Radio, Secretario.